



MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL ESTABLECER LACTARIOS Y GUARDERÍAS INFANTILES EN LAS UNIVERSIDADES DEL PERÚ.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:



I. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL ESTABLECER LACTARIOS Y GUARDERÍAS INFANTILES EN LAS UNIVERSIDADES DEL PERÚ.

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene como objeto establecer lactarios y guarderías infantiles en las universidades del Perú para los estudiantes universitarios, plana docente y administrativo, modificando los artículos 88, 100, 127, y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene como finalidad que los niños en la primera infancia tengan una adecuada lactancia, debido a que, es de vital importancia para el adecuado desarrollo neurológico, emocional y físico y fortalece el vínculo afectivo madre-hijo y además permitir que los estudiantes universitarios, Docentes y personal administrativo lactantes continúen sus estudios de pregrado, posgrado y labores correspondientes.

Artículo 3.- Definición de primera infancia

Entiéndase por primera infancia a la etapa comprendida desde el nacimiento hasta los 6 años. Que es la etapa trascendental para el desarrollo adecuado del ser humano.

Artículo 4.- De la asignación del personal responsable, características y tiempo de uso de los lactarios y las guarderías infantiles universitarias.

La universidad podrá asignar el personal especializado, con formación técnica o profesional en el cuidado de niños de primera infancia. El espacio deberá adecuarse a las disposiciones normativas vigentes establecidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Deberá establecer horarios de funcionamiento acorde con los horarios de estudio y/o trabajo de los beneficiados. El tiempo de uso de los lactarios y guarderías infantiles universitarias durante el horario de estudios, trabajo de la comunidad universitaria, no podrá ser inferior a una hora por día.

Artículo 5. - Modificación del artículo 88, Ley 30220, Ley Universitaria

Modifíquese el artículo 88, incorporándose el numeral 88.11 y 88.12 Ley 30220, Ley Universitaria, según el siguiente texto:

(...)

CAPÍTULO VIII DOCENTES

(...)

Artículo 88. Derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- 88.1. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.
- 88.2. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- 88.3. La promoción en la carrera docente.
- 88.4. Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
- 88.5. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.
- 88.6. Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- 88.7. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- 88.8. Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.



- 88.9. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
- 88.10. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- 88.11. Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.
- 88.11. Acceder a los servicios de lactario y guardería infantil, para tal efecto se les otorgará pausas durante el transcurso del horario laboral.**
- 88.12. Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- 88.13. Los otros que dispongan los órganos competentes.

Artículo 6. - Modificación del artículo 100, Ley 30220, Ley Universitaria

Modifíquese el artículo 100, incorporándose el numeral 100.14 y 100.15, Ley 30220, Ley Universitaria, según el siguiente texto:



**CAPÍTULO IX
ESTUDIANTES**

(...)

Artículo 100. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- 100.1. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- 100.2. La gratuidad de la enseñanza en la universidad pública.
- 100.3. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- 100.4. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- 100.5. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta Ley y la regulación que establezca cada universidad.
- 100.6. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad.
- 100.7. Tener en las universidades privadas, la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno.
- 100.8. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean

accesibles para las personas con discapacidad.

100.9 Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.

100.10. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

100.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

100.12 En el caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera.

100.13 El alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez.



100.14 Contar con ambientes adaptados para lactarios y guarderías infantiles, para las pausas de la lactancia materna y el cuidado de los niños de primera infancia, durante el transcurso del horario de los estudios universitario.

100.15 Los demás que disponga el Estatuto de la universidad.
(...)

Artículo 7. - Modificación del artículo 127, Ley 30220, Ley Universitaria

Modifíquese el artículo 127, incorporándose el siguiente párrafo, Ley 30220, Ley Universitaria, según el siguiente texto:

CAPÍTULO XIV BIENESTAR UNIVERSITARIO

(...)

Artículo 127. Becas y programas de asistencia universitaria

En las universidades privadas se establecen becas totales o parciales que cubran los derechos de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica.

En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

Las universidades invierten en políticas favorables a los integrantes de su comunidad, como son los lactarios y las guarderías infantiles para de

esta manera permitir pausas para la lactancia materna y el cuidado de los niños de primera infancia durante las horas de estudio del estudiante universitario, y de trabajo de la plana docente y administrativa.

Todos los alumnos universitarios gozan del pasaje universitario, que consiste en el 50% del precio regular ofrecido al público en general.
(...)

Artículo 8. - Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final. Mecanismos de fomento para mejorar la calidad del servicio educativo a cargo de las universidades públicas, Ley 30220, Ley Universitaria

Modifíquese la Primera Disposición Complementaria Final. Mecanismos de fomento para mejorar la calidad del servicio educativo a cargo de las universidades públicas, Ley 30220, Ley Universitaria, incorporándose lo siguiente:

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS,
MODIFICATORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS.**

(...)



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Mecanismos de fomento para mejorar la calidad del servicio educativo a cargo de las universidades públicas

Dispónese el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas **y privadas, además de, priorizar los mecanismos necesarios para establecer lactarios y guarderías infantiles para los integrantes de la comunidad universitaria.** El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la **Ley 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos.

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

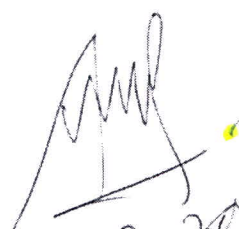
PRIMERA. Normas complementarias y/o reglamentarias

Las universidades a través de sus órganos competentes, adecuará las normas reglamentarias y complementarias, que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley.

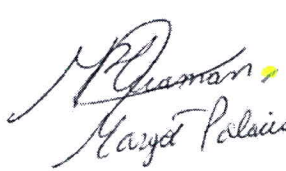
SEGUNDA. Deróguense los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Lima, 16 de junio del 2022.


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

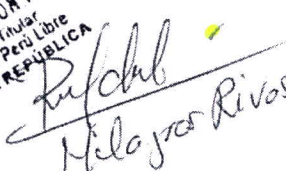

Américo Gonzales

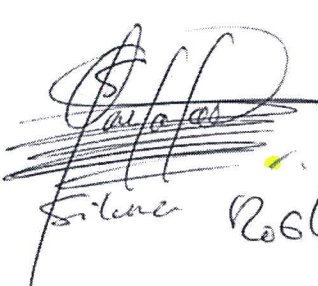

Flavio Cruz Mamani

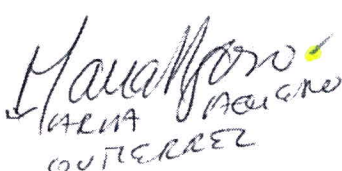

Margarita Palacios


Juan Luis


WALDEMAR JOSÉ CERNOHROJS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA


Nilay Rivas


Filina Robles


Mariana Gutierrez



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2444/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto de ley que declara de necesidad pública y de interés nacional establecer lactarios y guarderías en las universidades del Perú. Tiene como objeto establecer lactarios y guarderías infantiles en las universidades del Perú para los estudiantes universitarios, plana docente y administrativo, modificando los artículos 88, 100, 127, y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria. Con la finalidad que los niños en la primera infancia tengan una adecuada lactancia, debido a que, es de vital importancia para el adecuado desarrollo neurológico, emocional y físico y fortalece el vínculo afectivo madre-hijo y además permitir que los estudiantes universitarios, Docentes y personal administrativo lactantes continúen sus estudios de pregrado, posgrado y labores correspondientes.

2.1. Antecedente Constitucional y Normativo

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL - DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

(...)

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

(...)

CAPITULO II DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS

(...)

Protección a la familia. Promoción del matrimonio

Artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

(...)

Política Nacional de población.

Paternidad y maternidad responsables. Igualdad de los hijos

Artículo 6.- La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de

las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

(...)

Educación y libertad de enseñanza

Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

(...)

Artículo 104.- Delegación de facultades al Poder Ejecutivo

El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.

No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.

Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

El presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.

(...)

Artículo 105.- Proyectos de Ley

Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso.

Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

(...)

Ley Universitaria LEY N° 30220

(...)

CAPITULO VIII DOCENTES

(...)

Artículo 88. Derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.

88.2 Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.

88.3 La promoción en la carrera docente.

88.4 Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.

88.5 Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.

88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.

88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

88.11 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.

88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.

88.13 Los otros que dispongan los órganos competentes.

(...)

CAPITULO IX ESTUDIANTES

(...)

Artículo 100.-Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

100.1 Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.

100.2 La gratuidad de la enseñanza en la universidad pública.

100.3 Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.

100.4 Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.

100.5 Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta Ley y la regulación que establezca cada universidad.

100.6 Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad.

100.7 Tener en las universidades privadas, la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del alumno.

100.8 Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.

100.9 Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.

100.10 Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

100.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

100.12 En el caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera.

100.13 El alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez.

100.14 Los demás que disponga el Estatuto de la universidad.

(...)

CAPÍTULO XIV BIENESTAR UNIVERSITARIO

(...)

Artículo 127. Becas y programas de asistencia universitaria

En las universidades privadas se establecen becas totales o parciales que cubran los derechos de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica.

En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros.

Todos los alumnos universitarios gozan del pasaje universitario, que consiste en el 50% del precio regular ofrecido al público en general.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Mecanismos de fomento para mejorar la calidad del servicio educativo a cargo de las universidades públicas

Dispónese el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la **Ley 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos.

(...)

LEY N° 29896

Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna

(...)

Artículo 2. Definición de lactario

Para efectos de la presente Ley, el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.

La implementación de lactarios promueve la lactancia materna.

(...)

DECRETO SUPREMO N° 001-2016-MIMP

Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna

Artículo 1.- Implementación de lactarios por centros de trabajo

Los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida.

Artículo 2.- El término institución en la Ley N° 29896

Entiéndase el término institución establecido en el artículo 1 de la Ley N° 29896 como uno o más centros de trabajo de una misma entidad o unidad productiva.

Artículo 3.- La Edad Fértil en el marco de la Ley N° 29896

A efectos de la Ley N° 29896, se considera como mujeres en edad fértil a aquellas que se encuentran entre los 15 a 49 años de edad.

Artículo 4.- Implementación de lactarios en los centros de trabajo con menos de veinte mujeres en edad fértil

En los centros de trabajo con menos de veinte (20) mujeres en edad fértil, los empleadores podrán implementar lactarios; con las características que señala la Ley N° 29896 y el presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- De la ubicación del lactario

El lactario debe estar alejado de áreas peligrosas, contaminadas, u otras que impliquen riesgo para la salud e integridad de las personas.

Excepcionalmente, en caso que existan justificaciones razonables y objetivamente demostrables, los empleadores podrán implementar el lactario en un ambiente que no se encuentre ubicado en el mismo espacio del centro de trabajo, siempre que aquél sea colindante, de fácil acceso y cumpla con todas las exigencias previstas legalmente, debiendo los empleadores brindar las facilidades del caso para su uso.

En este supuesto, el tiempo de uso mínimo del lactario establecido en el artículo 9 no comprenderá el tiempo que duren los desplazamientos.

(...)

Artículo 7.- Características mínimas para la implementación del servicio de lactario

Representan cualidades que distinguen el servicio y detallan los requerimientos básicos para ejercer las funciones de extracción y conservación de la leche materna:

7.1. **ÁREA:** Es el espacio físico para habilitar el servicio, el cual debe tener un mínimo de diez (10) metros cuadrados.

7.2. **PRIVACIDAD:** Al ser el lactario un ambiente de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna, deberá contar en su interior con elementos que permitan brindar la privacidad necesaria, tales como cortinas o persianas, biombos, separadores de ambientes, entre otros.

7.3. **COMODIDAD:** Debe contarse con elementos mínimos tales como: mesas, sillas y/o sillones con abrazaderas, dispensadores de papel toalla, dispensadores de jabón líquido, depósitos con tapa para desechos, entre otros elementos, que brinden bienestar y comodidad a las usuarias para la extracción y conservación de la leche materna.

7.4. **REFRIGERADORA:** El servicio de lactario deberá contar con una refrigeradora o friobar en buen estado de conservación y funcionamiento para la conservación exclusiva de la leche materna.

No se consideran lactarios aquellos espacios que carecen de refrigeradora o friobar.

7.5. **ACCESIBILIDAD:** El servicio de lactario deberá implementarse teniendo en cuenta las medidas de accesibilidad para toda madre, incluidas aquellas con discapacidad, conforme a la normativa vigente, en un lugar de fácil y rápido acceso para las usuarias, de preferencia en el primer o segundo piso de la institución; en caso se disponga de ascensor, podrá ubicarse en pisos superiores.

7.6. **LAVABO O DISPENSADOR DE AGUA POTABLE:** Todo lactario debe contar con un lavabo propio, o dispensador de agua potable y demás utensilios de aseo que permitan el lavado de manos, a fin de garantizar la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.

Artículo 8.- Acciones específicas para el funcionamiento óptimo del servicio de lactario

Conjunto de cualidades que facilitan el desarrollo sostenido del servicio a favor de las usuarias; a través de la promoción del servicio de lactario, la difusión de los beneficios de la lactancia materna, y la información o capacitación a favor de las usuarias, el personal y directivos o funcionarios de la institución pública o privada.

Las acciones para un funcionamiento óptimo del servicio de lactario son:

- 8.1. Promoción, información y/o capacitación sobre los beneficios de la lactancia materna, implementando estrategias para dar sostenibilidad al servicio.
- 8.2. Promoción del servicio de lactario.
- 8.3. Elaboración de Directivas internas o reglamentos internos para regular la implementación, mantenimiento, uso y acceso al servicio de lactario.
- 8.4. Implementación de un Registro de usuarias del servicio de lactario y registro de asistencia.
- 8.5. Instalación de letreros de señalización de la ubicación del lactario.
- 8.6. Instalación de letrero de identificación del área del lactario.
- 8.7. Higiene permanente del área ocupada por el servicio de lactario en cada turno de trabajo.

Artículo 9.- Frecuencia y tiempo de uso del servicio de lactario

El tiempo de uso del lactario durante el horario de trabajo no podrá ser inferior a una hora por día. Un tiempo de uso mayor se podrá establecer por decisión unilateral del empleador y estar contemplado en su Reglamento Interno de Trabajo o en su defecto en documento que expresamente señale esta situación, de común acuerdo entre la madre trabajadora y el empleador o bien, mediante convenio colectivo de trabajo. En los dos últimos casos deberá considerarse la certificación médica correspondiente.

La frecuencia y oportunidad del uso del lactario son determinadas por la madre trabajadora, observando el tiempo de uso de lactario vigente en la entidad empleadora.

El goce del permiso de la hora de lactancia establecido mediante la Ley N° 27240 y sus modificatorias es independiente del tiempo de uso del lactario que requieren las beneficiarias del referido servicio.

El Reglamento Interno de Trabajo o instrumento de similar naturaleza deberá señalar obligatoriamente el tiempo de uso del lactario aplicable en cada institución, así como las condiciones que deben observarse en el uso del lactario en los centros de trabajo; considerando las normas mínimas anteriormente indicadas.

(...)

Sobre la Semana Mundial de la Lactancia Materna y las Universidades

(...)

Beneficios de la leche materna

Distintas organizaciones internacionales, como la OMS y la UNICEF, llevan una agenda de promoción a la lactancia materna para todos los bebés. Recomendán

que se haga de manera exclusiva hasta los 6 meses de edad y que su uso sea continuado por encima de los sucedáneos.

Lo anterior debido a que, además de su grado de aminoácidos, probióticos y vitaminas, ésta tiene algo que las leches de fórmula no ofrecen: todo un cargamento de hormonas del bienestar y anticuerpos que hacen que el nuevo nacido sea un humano resiliente inmunológica y emocionalmente.

El calostro (la leche producida en los primeros días de la lactancia), recubre el estómago del recién nacido, o recién nacida, y le dota de sustancias que le servirán para adaptarse al nuevo mundo del que ahora forma parte. Después, cuando la leche materna está madura, ayuda a la correcta formación del cerebro y de las funciones intelectuales. Su impacto es tal que reduce la probabilidad de padecer diabetes en la edad adulta.

Por otro lado, de los beneficios sobre las emociones y vínculos afectivos casi no se habla debido a ese sesgo que tiende a considerar todo lo relacionado con ellos como algo poco objetivo, o indigno desde la perspectiva androcéntrica de la ciencia, sí todavía en 2021.

Sin embargo, es de suma importancia el papel que juegan las hormonas que contiene la leche materna para formar un ser humano saludable anímicamente:

La oxitocina refuerza el vínculo entre la madre y el o la lactante. El triptófano y la melatonina ayudan a que a que llore menos y duerma mejor, pues le brindan sensación de tranquilidad y ajustan su ciclo circadiano. La leptina, por su parte, regula la sensación de saciedad.

Perspectiva feminista de la lactancia

La mayoría de las fórmulas están hechas a partir de leche de vaca y, al igual que las humanas, las vacas han evolucionado por años para proveer a sus crías (los becerros) de los nutrientes necesarios para ellos, no para los humanos. Un plus para las mamás que están contra el especismo.

Los beneficios de la lactancia no se agotan en las y los bebés. Distintos estudios demuestran que ayudan a restablecer el peso de las mujeres y a prevenir distintos tipos de cáncer como el de mama y ovario.

Por todas estas cuestiones es importante además que las mujeres visibilicemos que tenemos el derecho a existir.

¿Cómo así? La lucha de las mujeres por espacios igualitarios nos ha llevado a espacios antes impensables: las escuelas y espacios laborales.

Oficinas, universidades, teatros, restaurantes. Cualquier espacio donde una mujer desarrolle sus actividades y al que le dedique su tiempo y fuerza de trabajo debe contemplar las especificidades de ellas. Así se podrá decir que, efectivamente, hay avances en el reconocimiento de su humanidad y dignidad.

Para lograrlo se ha promovido, desde la agenda internacional de derechos, la implementación de lactarios, espacios destinados a que las madres en periodo de lactancia tengan un espacio privado, cómodo y seguro donde llevar a cabo la alimentación de sus hijas o hijos.

Primer lactario en la FFyL, UNAM

Por ello desde la CIGU queremos contarte el caso de uno de los primeros lactarios dentro de la UNAM, mismo que se implementó en la Facultad de Filosofía y Letras en 2019, durante la administración del Dr. Enrique Linares Salgado y la dirección de Karla Amozurrutia Nava, hoy Secretaria Técnica de la CIGU.

Aquí un poco de lo que nos comparte:

—Karla, en estos días estamos celebrando la **Semana Mundial de la Lactancia Materna** y es por ello que quisiéramos que nos compartieras tu experiencia sobre el lactario que implementaste en la Facultad de Filosofía y Letras cuando estabas al frente de su Unidad de Género. Quisiera empezar preguntándote algo que quizás no sea tan obvio:

¿Por qué es importante hablar de un lactario en un espacio como la universidad?

—Hola Vianey, sin duda es fundamental hablar de la lactancia materna y el tema de cuidados de las mujeres estudiantes, académicas y trabajadoras que están en proceso de amamantar a sus bebés. **A veces pareciera que la Universidad es un espacio ajeno a la maternidad de las mujeres que forman parte de su comunidad;** y pues históricamente las Universidades fueron creadas para ser espacios de hombres y masculinizados que, cabe decir, sin ninguna corresponsabilidad en los cuidados.

Las mujeres escalamos las paredes de las Universidades luchando por un lugar en ellas, pero los espacios universitarios no son espacios configurados para las mujeres y sus hijos. La maternidad es una condición que muchas mujeres viven por elección o por obligación y que hemos tenido que empatar con nuestra vida estudiantil, académica y laboral. **Los lactarios son un derecho para las mujeres que maternamos y es, a la vez, una reconfiguración del espacio pensado para las mujeres y la posibilidad de conciliar los cuidados y la vida académica-laboral.**

—Oye, y ¿por qué un lactario en Filos? ¿De dónde surgió la idea?

—Pues la verdad, en un inicio no lo teníamos contemplado porque la Facultad de Filosofía y Letras. Tú la conoces, es una facultad con falta de espacios, espacios reducidos y una gran cantidad de personas en su comunidad. En un inicio nuestras oficinas, enfocadas a la atención de la violencia de género, eran muy pequeñas. Después pedimos un espacio más grande para poder dar la contención psicológica y jurídica con las condiciones necesarias y, en ese lapso de tiempo de adaptación

en la nueva oficina, **llegó una carta de una estudiante que preguntaba por el lactario de la Facultad**; en ese momento la abogada y yo nos observamos mutuamente y sin dudarlo nos dimos a la tarea de buscar lo necesario para implementarlo en nuestra oficina, pues buscar otro espacio iba a ser imposible.

Pedimos apoyo a la administración en turno para que nos comprara un pequeño refrigerador, buscamos en los saldos de muebles de la facultad, en una covacha, un sillón cómodo y pedimos la compra de algunos insumos de higiene personal. **Así que recibimos a nuestra primera usuaria** y nos pusimos de acuerdo para saber sus horarios de tomas para que pudiera sacar la leche necesaria y pudiera estar sola y cómoda, sin interrupciones en la oficina. Nosotras salíamos de la oficina y colocábamos un cartel en la entrada con la leyenda «No Molestar».

Quisimos ambientar el espacio con flores y bebidas calientes donde yo misma llevé una jarra eléctrica y tés de sabores para que nuestra usuaria pudiera estar más cómoda. El Lactario de FFyL estaba acondicionado de manera muy amorosa con condiciones suficientes, podían ser mejores, pero con mucho cariño. El presupuesto suele ser un obstáculo siempre; pero la voluntad hace maravillas. Así fue que construimos el primer Lactario de la Facultad de Filosofía y Letras.

—¿Cómo fue recibida esta iniciativa por la comunidad?

—Muy bien, se sorprendían cuando pasaban por la oficina y se quedaban observando el letrero de «Lactario» en la puerta. Nuestra usuaria recomendó el espacio y antes de dejar mi gestión en esa oficina ya había dos usuarias más pendientes de agregarse en la agenda, una estudiante y una trabajadora. Cabe decir que ésta última dejaba su leche en el frigobar de la Dirección antes del Lactario. **Las chicas que iban a pedir asesoría jurídica por casos de violencia de género se conmovían cuando se enteraban que esa oficina tenía doble función y cambiaba de fachada para dar servicio no sólo a las mujeres víctimas de violencia por razones de género sino también a las mujeres de nuestra comunidad en periodo de lactancia.**

—Quizás esta es una pregunta en la que te pido que seas algo premonitoria o adivina, pero **¿Desde la CIGU, donde ahora colaboras, se hará alguna acción para impulsar más lactarios en las escuelas y facultades de la UNAM?**

—Es fundamental tu pregunta, Vianey. La creación de lactarios en la UNAM debe ser parte de una política institucional que se adopte en cada una de sus entidades y dependencias. **Hacer un lactario no es difícil, no requiere un presupuesto abultado ni una gestión complicada; es de hecho una obligación para las instituciones públicas por ser un derecho laboral de las mujeres.** Sólo se trata de tener la voluntad necesaria para construir espacios pensados en las mujeres de la comunidad que requieren estos Lactarios para extraer la leche o amamantar de manera libre a sus bebés.

Yo hubiera querido tener un Lactario cuando tuve a mi primera hija siendo profesora de asignatura en la FFyL. Y hubiera deseado tener un espacio respetuoso y limpio para poder amamantar en lugar de los baños o el coche. Implementar los Lactarios es una medida que promueve la igualdad sustantiva en los espacios universitarios y la CIGU lo tiene como un objetivo próximo. Ojalá muy pronto podamos hablar de una UNAM con Lactarios para todas.

—Muchas gracias por tu tiempo Karla, ha sido sumamente bello y enriquecedor, muchos abrazos.

—Muchas gracias a ti, querida Vianey. Muchos abrazos.¹

Presentaron proyecto para implementar lactarios en la UNCUYO

La iniciativa de la Federación Universitaria de Cuyo busca garantizar el ejercicio del derecho y la responsabilidad de la lactancia materna.

A propósito de la semana mundial de la lactancia materna -que se celebra del 1 al 7 de agosto- presentaron el proyecto: "Servicio de Lactarios para la extracción, conservación y distribución de leche materna de la Universidad Nacional de Cuyo". La idea surgió de la Federación Universitaria de Cuyo (FUCuyo).

La propuesta apunta a implementar en cada uno de los edificios del Comedor Universitario, Rectorado y demás dependencias de la Universidad, al menos un lactario para la extracción, conservación y distribución de leche materna. Un espacio exclusivo, especialmente acondicionado, digno e higiénico que garantice el ejercicio del derecho y la responsabilidad de la lactancia.

El proyecto prevé que la Secretaría de Bienestar Universitario sea el área responsable de garantizar el acceso y funcionamiento adecuado de los lactarios y le otorga atribución de elaborar un protocolo de regulación, funcionamiento y mantenimiento de los lactarios que se encuentren en la Universidad.

En ese espacio el rector Daniel Pizzi celebró la iniciativa porque "si hay algo que tenemos que hacer, siendo Gobierno de la Universidad, es seguir ocupándonos de la resolución de los problemas concretos que tiene la comunidad". Además, felicitó a los jóvenes no sólo por las buenas ideas, que surgen de la demanda y de las necesidades sociales, sino porque están donando su tiempo en una etapa preciosa de sus vidas para contribuir a la sociedad.

La iniciativa se basa en la Ley Nacional N° 26.873 de Lactancia materna, Promoción y Concientización Pública que establece promover la creación y desarrollo de centros de lactancia materna cuya función es recolectar, conservar y administrar

¹ <https://coordinaciongenero.unam.mx/2021/08/lactarios-en-la-unam/>

leche de la madre al propio hijo y el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo.

Como así también en las políticas de género y salud de la UNCUIYO en conciliación con la maternidad y con las actividades laborales o estudiantiles dirigidas a reconocer que la ciudadanía universitaria necesita contar con condiciones y servicios adecuados para ejercer el derecho al cuidado, la protección de sus hijos y el ejercicio del autocuidado.

Antecedente

La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad cuenta con un Centro de Medicina Preventiva y Familiar con vacunatorio y lactario. El Espacio Amigo de la Lactancia se ubica en el Centro de Medicina del Adolescente (CENMAD), es un lugar amigable seguro, cómodo, limpio y privado para las madres que trabajan o estudian. Está acondicionado con luz natural y tranquila, con las comodidades necesarias para que las mamás puedan extraerse leche y conservarla a la temperatura adecuada hasta su horario de salida.²

La primera infancia importa

***Los 1.000 primeros días de vida pueden configurar el futuro de un niño.
Tenemos solo una oportunidad de hacerlo bien***

Los primeros años de vida tienen una gran repercusión en el futuro de un niño: en su desarrollo cerebral, en su salud, su felicidad, su capacidad de aprender en la escuela, su bienestar e incluso la cantidad de dinero que ganará cuando sea adulto.

En esta etapa formativa de la vida, el cerebro de un bebé puede formar más de un millón de conexiones neuronales nuevas por segundo; un ritmo que nunca vuelve a alcanzar.

La primera infancia importa. Por eso, una alimentación adecuada, los estímulos y la atención (o, en otras palabras, "comer, jugar y amar") son esenciales para el desarrollo del cerebro del bebé en sus primeros 1.000 días de vida.

La campaña La Primera Infancia Importa de UNICEF tiene la finalidad de concienciar acerca de la importancia del desarrollo sano del cerebro en los primeros años de vida; aumentar las inversiones de gobiernos y empresas en programas, políticas y servicios para el desarrollo de la primera infancia; así como de ayudar a madres, padres y cuidadores a darles a sus hijos el mejor comienzo en la vida.³

² <https://www.uncuyo.edu.ar/prensa/presentaron-proyecto-para-implementar-lactarios-en-la-uncuyo>

³ <https://www.unicef.org/es/la-primera-infancia-importa>

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Inauguró Lactario Institucional

Jueves 2 de agosto.- Cumpliendo con las normas de apoyo y promoción de la lactancia materna, nuestra casa superior de estudios cuenta desde hoy con un lactario institucional que fue inaugurado en beneficio de las estudiantes, docentes y trabajadoras administrativas. El Dr. Adilio Portella Valverde, Rector de la UNJBG fue el encargado de realizar el tradicional corte de cinta.

El lactario institucional permitirá a las madres basadrinas extraer y alimentar a sus bebés con leche materna, para ello las interesadas deberán inscribirse en la Dirección Académica de Bienestar Universitario.⁴

"Es muy importante la lactancia materna que fortalece la relación madre e hijo y desarrolla el sistema inmunológico del bebé, por ello en cumplimiento de las normas que son claras y precisas al determinar que toda institución debe contar con un lactario, nuestra preocupación como Dirección Académica de Bienestar Universitario y de nuestra universidad de poner en funcionamiento este lactario, mencionó del Director de la Dirección Académica de Bienestar Universitario.

En el acto de inauguración participaron madres docentes y administrativas de nuestra casa superior de estudios en compañía de sus bebés. Asistió también el Vicerrector Académico, Dr. Jorge Lozano Cervera; el Decano de Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades, Mgr. Pascual Puma Estaca; trabajadores de la Dirección Académica de Bienestar Universitario además de estudiantes.

Según la ley N° 29896, se dispone que las instituciones públicas y privadas que cuentan con más de veinte mujeres en edad fértil (entre 15 y 49 años) deben tener un lactario institucional.

PRIMERA INFANCIA: UNA MIRADA DESDE LA NEUROEDUCACIÓN (...)

Prefacio

Indiscutiblemente, la primera infancia es una etapa crucial en el desarrollo vital del ser humano. En ella se asientan todos los cimientos para los aprendizajes posteriores, dado que el crecimiento y desarrollo cerebral, resultantes de la sinergia entre un código genético y las experiencias de interacción con el ambiente, van a permitir un incomparable aprendizaje y el desarrollo de habilidades sociales, emocionales, cognitivas, sensoperceptivas y motoras, que serán la base de toda una

⁴ <http://www.unjbg.edu.pe/noticia/noticia.php?n=3633>

vida. Los estudios realizados en Neurociencias (ciencias que estudian al sistema nervioso y al cerebro), en especial aquellas investigaciones relacionadas al proceso de desarrollo cerebral, están cambiando el diálogo acerca de la atención y educación de la primera infancia, en tanto que padres, educadores, organismos gubernamentales y no gubernamentales empiezan a entender que la educación, principalmente en esta etapa de la vida, desempeña un papel casi protagónico en la estructuración y funcionalidad del sistema nervioso y del cerebro. Pese a todos los argumentos presentados, sabemos que no es suficiente el grado de sensibilización e información sobre la atención y educación de la primera infancia. Los primeros años de vida son esenciales para el desarrollo del ser humano debido a que las experiencias tempranas perfilan la arquitectura del cerebro y diseñan el futuro comportamiento. En esta etapa, el cerebro experimenta cambios fenomenales: crece, se desarrolla y pasa por periodos sensibles para algunos aprendizajes, por lo que requiere de un entorno con experiencias significativas, estímulos multisensoriales, recursos físicos adecuados; pero, principalmente, necesita de un entorno potenciado por el cuidado, la responsabilidad y el afecto de un adulto comprometido.

(...)

existen investigaciones acerca del entorno de los niños y niñas que han demostrado que la relación de los niños con los adultos causa un gran impacto en el desarrollo de su cerebro desde la etapa prenatal [1]. La alimentación, la exposición o utilización de algunas sustancias químicas y el estado de ánimo de la madre gestante, entre otros, son factores de influencia para un cerebro que está en plena formación. El cuidado del ambiente físico, las caricias, las conversaciones, los juegos, el afecto y las canciones, son otros elementos presentes en la relación entre padres, educadores y niños, desde el nacimiento. Las relaciones interpersonales son el eje central del desarrollo infantil, ya que los niños y niñas aprenden de los adultos habilidades emocionales, sociales, cognitivas y se adaptan al entorno. Cuanto mayor sea el conocimiento que el adulto tenga acerca del proceso de desarrollo cerebral infantil, más alta será la probabilidad de actuar favorablemente por la primera infancia.

(...)

"Los hombres deben saber que, del cerebro, y solo de él, vienen las alegrías, las delicias, el placer, la risa y también, el sufrimiento, el dolor y los lamentos. Y por él, adquirimos sabiduría y conocimiento y vemos, y oímos y sabemos lo que está bien y lo que está mal, lo que es dulce y lo que es amargo. Y por el mismo órgano, nos volvemos locos, y deliramos y el miedo y el terror nos asaltan. Es el máximo poder en el hombre. Es nuestro intérprete de aquellas cosas que están en el aire". Hipócrates⁵

⁵ <chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.iin.oea.org/pdf-iin/rh/primer-infancia-esp.pdf>

¿Cuántos estudiantes universitarios hay en el Perú 2020?

Según datos del MINEDU, en el año 2020 se alcanzó una cifra de: 1 007 766 estudiantes universitarios matriculados y se reportó una caída de 310 522 estudiantes respecto del año anterior

¿Cuántas personas terminan la universidad en Perú?

De este modo, la tasa de deserción universitaria alcanzó este año un 18,6% de un total de 955.000 estudiantes en el Perú; un indicador que es seis puntos porcentuales mayor al registrado en el 2019 (12%).

¿Qué porcentaje de peruanos van a la universidad?

Es importante destacar también que, según el censo del 2017, el 14,3% de la población ha alcanzado una educación superior no universitaria (superior pedagógica o tecnológica) y el 19,7% cuenta con educación universitaria, lo cual nos permite ver que el 34% de la población accede a la educación superior.⁶

II INFORME BIENAL SOBRE LA REALIDAD UNIVERSITARIA EN EL PERÚ

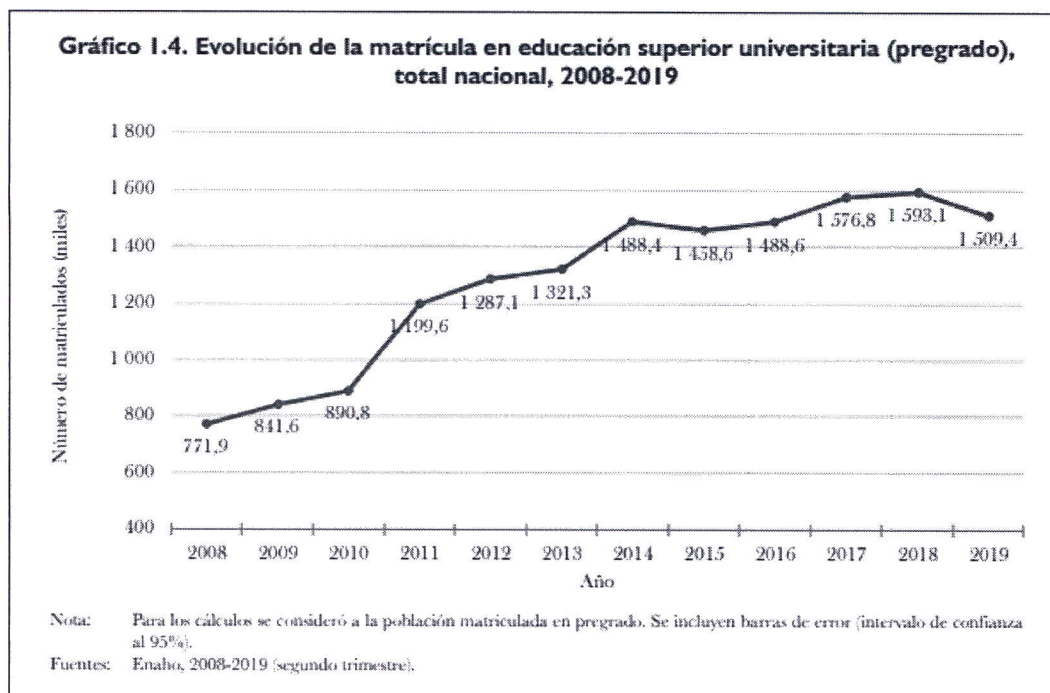
(...)

1.1.2. Matrícula en el pregrado universitario

En el pregrado, la matrícula ha experimentado un incremento significativo entre los años 2008 y 2019. Así, el gráfico 1.4 muestra que, a nivel nacional, se pasó de cerca de 771 900 estudiantes de pregrado en el 2008 a casi 1 509 400 en el 2019. Podemos ver que, en la década 2008-2018, la matrícula creció en más del doble, a una tasa de crecimiento anual promedio de 7,9%. Los años de mayor crecimiento fueron 2010, 2011 y 2014. Por otra parte, el año 2019 fue el único en que la matrícula experimentó una contracción significativa y se redujo en 5,3% con respecto al año anterior. Esta reducción está vinculada con el cese de actividades académicas en locales y universidades no autorizados.

⁶ <https://unate.org/educacion/pregunta-cuantos-estudiantes-hay-en-el-peru.html>

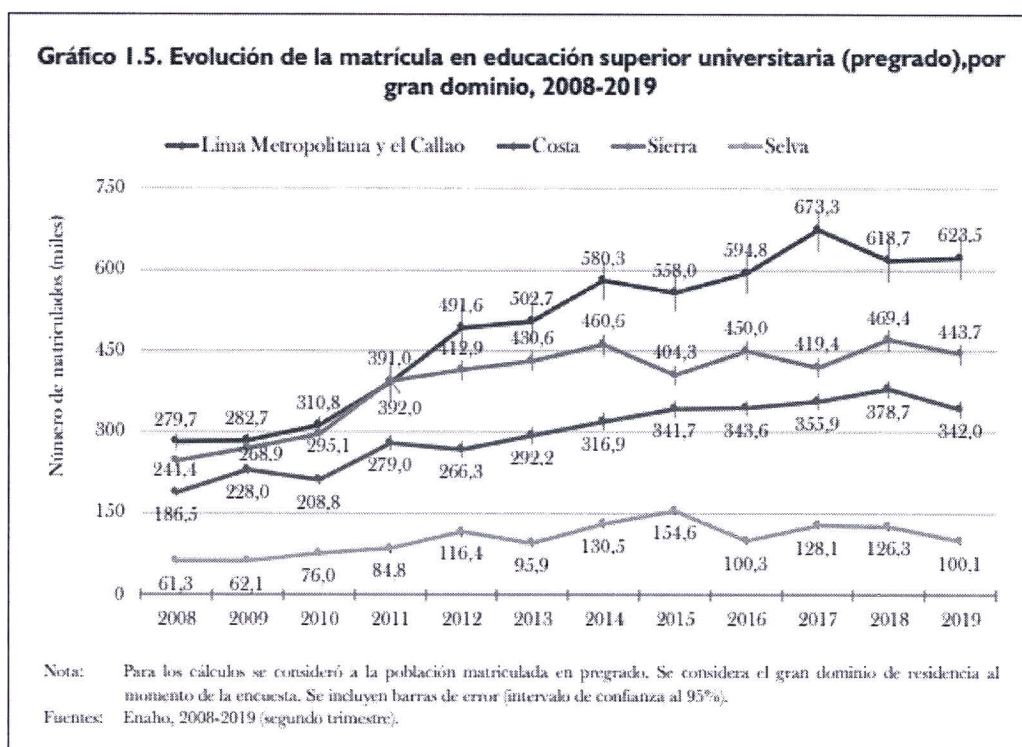
**Grafico I Evolución de la matrícula en educación superior universitaria
 (pregrado) total nacional, 2008-2019**



Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1230044/Informe%20Bienal.pdf>

De forma complementaria, el gráfico 1.5 ilustra el número de matriculados en pregrado entre los años 2008 y 2019 según gran dominio geográfico. Se observa que Lima Metropolitana y Callao presentan una tasa de crecimiento anual promedio de 7,6%, la más elevada del país; seguidos por la costa (5,6%), la sierra (5,6%) y finalmente la selva (4,6%). Como consecuencia de ello, en 11 años, la matrícula creció de cerca de 279 700 a alrededor de 623 500 estudiantes en Lima Metropolitana y Callao; es decir, se multiplicó por 2,2. En la sierra, segundo gran dominio con mayor matrícula, la cifra pasó de 244 400 a 443 700 aproximadamente y, en la costa, aumentó de 186 500 a alrededor de 342 000 estudiantes. Finalmente, en la selva, donde el crecimiento de la matrícula en pregrado fue menor, esta creció de 61 250 en el 2008 a 100 100 estudiantes aproximadamente en el 2019. En los dos últimos años del período analizado, se redujo la matrícula. En el caso de Lima y Callao, sucedió en el 2018, con una reducción del 8,8% con respecto al 2017. Para el resto de dominios la reducción de la matrícula se concentró en el año 2019: en la selva en un 20,6%, en la costa se contrajo en un 9,8% y, finalmente, en la sierra en un 5,3%.

Gráfico II Evolución de la matrícula en educación superior universitaria (pregrado) gran dominio, 2008-2019



7

Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1230044/Informe%20Bial.pdf>

(...)

#EsUnaEmergencia: Índice del Embarazo Adolescente no disminuye desde hace 30 años en el Perú

- El 24,9% de adolescentes que eran madres o estaban embarazadas se encuentran en el quintil más pobre (INEI, 2019).
- La OMS estima que una reducción en servicios de salud sexual y reproductiva ocasionará 15 millones de embarazos no deseados en el curso de un año.

Desde mediados de marzo, el país vive en Estado de emergencia sanitaria debido a la pandemia de la COVID-19. Este letal virus ha puesto en evidencia las carencias de la atención de un sistema de salud fracturado. Y uno de los grupos más vulnerados ha sido el de los y las adolescentes de todas las regiones del país.

Este sábado 26 de septiembre es el Día Mundial de la Prevención del Embarazo Adolescente. Sin nada que celebrar, pues según la Encuesta Demográfica y de

⁷ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1230044/Informe%20Bial.pdf>

Salud Familiar (ENDES 2019) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 12,6% de adolescentes entre 15 y 19 años ya son madres o se encuentran embarazadas a nivel nacional.

"En el Perú, se estima que alrededor del 13 y 14% de menores de 18 años se embarazan o ya tienen un hijo. La pandemia nos encuentra cuando el embarazo en adolescentes sigue siendo un problema crítico y es que sus indicadores en los últimos 30 años no han variado. Lo que sí se ha podido identificar en los últimos años, producto de los estudios y un mayor análisis de la data, es la alta prevalencia de embarazos en menores de 15 años, que no cuentan con información adecuada y se convierten en víctimas de violación, lo que da cuenta de la inseguridad y el riesgo en el que se encuentran expuestas", advierte Susana Chávez, directora ejecutiva de Promsex.

El embarazo repercute en la vida de los y las adolescentes en diferentes niveles. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre adolescentes de 15 a 19 años en todo el mundo. Además, muchas de ellas se ven obligadas a dejar la escuela. Con una escasa o nula educación tienen menos competencias y oportunidades de encontrar un trabajo que les permita lograr sus expectativas de vida. Esto también tiene un costo económico para el país, ya que se pierden los ingresos que una mujer hubiera ganado durante su vida de no haber tenido un embarazo, señala la organización.

Piura y Arequipa: dos regiones en emergencia por el embarazo adolescente

Hasta julio del 2020 se registraron 26,400 partos de menores de 19 años a nivel nacional, de los cuales 460 fueron en menores de 14 años. La gran mayoría de estas adolescentes provienen de Lima, Loreto y Piura, según datos del Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea (CNV) del MINSA.

"De enero a julio del 2020 se han registrado 1890 partos en adolescentes en Piura entre 10 y 19 años, según información del CNV. El año pasado tuvimos 3188 partos de adolescentes. Si bien en los últimos años hay una tendencia positiva de disminución, estas proporciones aún son elevadas. El Estado no viene implementando ninguna medida, la atención de partos también se ve interrumpida, hay muchos casos de gestantes adolescentes que tienen que acudir a un servicio privado porque en los hospitales solo se prioriza la atención de pacientes COVID-19", refiere Milagros Mendoza, vocera del Centro Ideas – Piura.

La Dra. Mercedes Neves, presidenta del Foro Regional por los Derechos Sexuales y Reproductivos de Arequipa (FORDES), señala que la Gerencia Regional de Salud de Arequipa no tiene una política regional contundente respecto a la prevención y manejo del embarazo adolescente durante la pandemia. "Desde nuestro trabajo como sociedad civil, hemos sido testigos de las limitaciones que tienen para el telemonitoreo de la salud reproductiva, mucho más cuando se trata de realizar un seguimiento a las y los adolescentes mediante consejería en salud reproductiva, y con mayor razón las dificultades para el seguimiento de las gestantes adolescentes.

Es importante plantear estrategias medidas de acompañamiento telefónico y consejería de parte de los establecimientos de salud", puntualiza.⁸

En el Perú existen más de 200 mil adolescentes que son madres o están embarazadas por primera vez

El Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Dr. Aníbal Sánchez Aguilar, dio a conocer que en el año 2014, se estima que existan 207 mil 800 adolescentes de 15 a 19 años de edad que son madres o están embarazadas por primera vez. Esta cifra representa el 14,6% del total de adolescentes del país, el 11,7% de ellas son madres y el 2,9% están embarazadas por primera vez.

Precisó que este porcentaje se ha venido incrementando; en el año 2011 se estimó en 12,5%, se ha incrementado a 14,6% en el año 2014, es decir, 2,1 puntos porcentuales más. Asimismo, indicó que en el año 2014, el embarazo de las adolescentes del área rural (22,0%) es cerca del doble del área urbana.

Población en edad fértil hacia el año 2050

Sánchez Aguilar dijo que la tendencia de la población a largo plazo señala una disminución de la proporción de mujeres en edad fértil al año 2050, así como una disminución del tamaño y proporción de mujeres de 12 a 19 años de edad. "En el año 2015, la población de 12 a 19 años de edad representa el 14,7% de la población femenina total y en el año 2050 representaría un 10%; señal inequívoca de una disminución de la fecundidad en el Perú".

Indicó que tanto en el Perú como en América Latina la fecundidad total y la del grupo de 15 a 19 años han venido disminuyendo. Hace 50 años, la mujer tenía en promedio alrededor de 7 hijas y/o hijos en el año 2014 es de 2,5 hijas y/o hijos. Asimismo, señaló que la Tasa Específica de Fecundidad en este grupo poblacional disminuyó de 79 nacimientos por cada mil mujeres en el año 1986 a 68 por cada mil mujeres en el año 2014.

Mencionó que la maternidad adolescente en el mundo se ubica en promedio en 45 nacimientos por cada mil mujeres de 15 a 19 años. En América Latina es de 68 y en el Perú también; sin embargo, según área de residencia, este promedio fluctúa entre 56 en el área urbana a 109 en el área rural, e incluso en el interior de las regiones estas tasas pueden ser mucho más altas.

⁸ <https://promsex.org/embarazo-adolescente-tambien-es-una-emergencia/#:~:text=%E2%80%9CEn%20el%20Per%C3%BA%2C%20se%20estima,30%20a%C3%B1os%20no%20han%20variado>

El 6,3% de las adolescentes tuvo relaciones sexuales antes de los 15 años de edad

El INEI informó que el 6,3% de las adolescentes han tenido relaciones sexuales antes de los 15 años, el 2,0% se unieron por primera vez antes de los 15 años y el 0,6% tuvieron un bebé antes de cumplir 15 años.

Departamentos de la región de la Selva presentan las tasas más altas de embarazo adolescente

En el año 2014, los departamentos con mayor proporción de madres adolescentes son Loreto 30,4%; Amazonas 28,1%, Madre de Dios 24,4%, San Martín 24,1% y Ucayali 21,2%.

Fecundidad adolescente y nivel educativo

Existe una relación inversa entre el nivel de fecundidad adolescente y el nivel educativo y socioeconómico, cuanto más bajo sean hay mayor probabilidad de ser madres que las de estratos más altos. Así, en el año 2014, del total de adolescentes que se encontraban cursando el nivel primario, el 34,1% eran madres o estaban gestando por primera vez; mismo modo, el quintil inferior presentó el mayor porcentaje de adolescentes que ya son madres o están embarazadas por primera vez (24,0%).⁹

II. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico, sino más bien por el contrario fortalece a la Ley Universitaria, a través de acciones concretas que deben ser promovidas por el Estado, para establecer que se tomen las medidas necesarias para establecer lactarios y guarderías infantiles en las universidades del Perú para toda la comunidad universitaria.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa no demanda costo adicional alguno al erario nacional, sino por el contrario fortalece la Ley 30220, Ley Universitaria. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la **Ley 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los mecanismos para la implementación de la presente norma, en el marco de las leyes anuales de presupuesto y de la normativa vigente.

⁹ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-200-mil-adolescentes-que-son-madres-o-estan-embarazadas-por-primera-vez-8703/>

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con la política de Estado y el Acuerdo Nacional.

- **Políticas de Estado / Objetivo II Equidad y Justicia Social**

Décima primera política de Estado: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Décimo segunda política de Estado: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Décimo quinta política de Estado: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

Décimo sexta política de Estado: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.

V. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2021-2022-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo II: Equidad y justicia social

Política de Estado 10.- Reducción de la pobreza; a través del tema: 21. Lucha contra la pobreza, seguimiento al programa hambre cero.

Política de Estado 12.- Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; a través de los temas: 24. Leyes para mejorar la educación y promover la educación técnica. Y 27. Modificaciones a la Ley Universitaria.

Política de Estado 13.- Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social; a través del tema: 31. Leyes que contribuyan con la superación de la pandemia del covid-19.

Política de Estado 15.- Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición; a través del tema: 40. Seguridad alimentaria.

Política de Estado 16.- Fortalecimiento de la familia promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud a través del tema 41. Defensa de la mujer y la familia.

Lima, 16 de junio de 2022